

Manual del usuario del ISBN

Edición ajustada para Iberoamérica

Esta versión se fundamenta en la última edición internacional del manual ISBN de la Agencia Internacional publicada en el 2005 en inglés, traducida por la Agencia del ISBN española, revisada y actualizada en consulta con la Agencia Internacional ISBN por el Centro Regional para el fomento del Libro en América Latina, el Caribe, Portugal y España –CERLALC- en el 2007 y en consenso con las agencias nacionales de iberomérica. Se complementa de acuerdo a las prácticas, disposiciones y normas que sobre la materia existen en Iberoamérica manteniendo concordancia con la versión internacional y la norma ISO2108

La publicación de este manual en la página web del CERLALC ha sido aprobada por la Agencia Internacional del ISBN.

Sumario

1. Antecedentes	5
2. Ventajas del ISBN	6
3. Función y ámbito del ISBN	6
4. Tarifas	8
5. Estructura del ISBN	8
5.1 Prefijo	9
5.2 Grupo de registro	9
5.3 Agente Editor.....	9
5.4 Publicación	9
5.5 Dígito de comprobación	10
5.6 Distribución de los intervalos.....	10
6. Aplicación del ISBN	10
6.1 General.....	10
6.2 Pasos para la Asignación de un ISBN	10
6.3 Cambios en las publicaciones	11
6.4 Reimpresiones facsimilares	11
6.5 Publicaciones en formatos diferentes	11
6.6 Publicaciones en hojas sueltas	11
6.7 Publicaciones en varios volúmenes	11
6.8 Fondos anteriores	12
6.9 Coediciones.....	12
6.10 Publicaciones vendidas o distribuidas por agentes.....	12
6.11 Adquisición de una editorial por otra	12
6.12 Adquisición de las existencias completas y los derechos de una publicación.....	13
6.13 Editoriales con más de un lugar de publicación	13
6.14 Registro del ISBN y los metadatos que los acompañan	13
6.15 Los ISBN no pueden reutilizarse bajo ningún concepto	14
7. El ISBN de las publicaciones electrónicas y los programas informáticos educativos o didácticos	14
7.1 El ISBN de las publicaciones electrónicas.....	14
7.2 El ISBN de los programas informáticos	15
7.3 Normas de asignación de ISBN a las publicaciones electrónicas y los programas informáticos	15
8. El ISBN de las publicaciones de impresión bajo demanda	16
9. Situación y posición del ISBN en las publicaciones	16
9.1 General.....	16
9.2 El ISBN en el código de barras.....	17
9.3 Código adicional de cinco dígitos	18
9.4 Adjudicación del ISBN en código de barras EAN.UCC: instrucciones para los proveedores de soportes en película	18
10. Administración del sistema ISBN	19
10.1 General.....	19
10.2 Administración internacional	19
10.3 Agencias de registro del ISBN	20
10.4 Administración del agente editor	21
11. Editoriales no participantes	22
12. Aplicaciones prácticas del ISBN	22
Preguntas frecuentes sobre el sistema ISBN	24
ANEXOS	28
A1. ISBN y EAN	28

A2. ISBN y otros identificadores	29
A2.1 DOI	29
A2.2 GTIN.....	30
A2.4 ISAN y V-ISAN	31
A2.5 ISMN.....	32
A2.6 ISRC.....	33
A2.7 ISSN.....	34
A2.8 ISTC	34
A2.9 ISWC	35
A3. Onix	36

Prefacio a la quinta edición en español

Desde su creación en 1968 en Reino Unido, el International Standard Book Number, (ISBN) (Sistema Internacional de Numeración de Libros), llamado originalmente Standard Book Number, ha disfrutado de un gran reconocimiento. En el lapso de un año, el SBN se transformó en el *International SBN* y pasó de tener nueve cifras a diez. Desde 1970, tras ser ratificado por la ISO con la norma internacional 2108, la coordinación del sistema del ISBN fue responsabilidad de la Agencia internacional del ISBN en Berlín, como unidad dependiente de la Biblioteca Estatal de Berlín hasta diciembre de 2005. A partir de esa fecha se constituyó como una compañía limitada por garantía sin capital compartido y sin ánimo de lucro con sede en Londres y regida por las leyes de Inglaterra y Gales. Sus estatutos vigentes se encuentran a disposición de las agencias de registro de ISBN y de los interesados en la Agencia Internacional.

El éxito del ISBN, unido al desarrollo y la popularidad de las publicaciones electrónicas, motivó la revisión de la norma y el uso de la versión EAN/Bookland del número como nuevo identificador de 13 dígitos. Además, EAN.UCC, los reguladores internacionales de los códigos de barras, declararon que estaban preparados para facilitar prefijos EAN adicionales de tres cifras, lo que garantiza sobradamente la futura capacidad del sistema.

En este manual se incluye un apartado de *Preguntas más frecuentes* con el que se pretende ayudar a los usuarios a comprender y aplicar correctamente este sistema de numeración, así como a orientarlos en la implantación del ISBN de 13 dígitos.

El *Manual del usuario del ISBN* expresa las disposiciones generales del texto de la norma ISO 2108 vigente en forma de directrices concretas y brinda ejemplos ilustrativos. A su vez, se pretende extender el uso apropiado del ISBN con respecto a su nuevo ámbito de aplicación y las normas de asignación.

Agradecemos la cooperación brindada en la preparación de esta edición por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina, el Caribe, España y Portugal CERLALC y el Ministerio de Cultura de España.

Brian Green
Director Agencia Internacional ISBN

1. Antecedentes

En la tercera Conferencia Internacional sobre Investigación y Racionalización del Mercado del Libro, celebrada en Berlín en noviembre de 1966, se discutió por vez primera la necesidad y la viabilidad de aplicar un sistema numérico internacional a los libros.

Ciertos editores y distribuidores europeos se plantearon en aquel momento la conveniencia de utilizar ordenadores para el proceso y el control del inventario, y resultaba evidente que, para conseguir un sistema automatizado eficaz, era indispensable asignar un número de identificación exclusivo y sencillo a cada ejemplar publicado.

El sistema que cumplía tal requisito y que pasó a conocerse como el *International Standard Book Number* (ISBN, Sistema Internacional de Numeración de Libros), se desarrolló a partir del método de numeración de libros que introdujo J. Whitaker & Sons Limited en el Reino Unido en 1967 y la compañía R. R. Bowker en Estados Unidos en 1968.

Al mismo tiempo, el Comité Técnico 46 sobre Información y Documentación de la Organización Internacional de Normalización (ISO) creó un grupo de trabajo para que estudiase la posibilidad de adaptar el sistema británico a escala internacional.

En 1968 y 1969 se celebraron varias reuniones entre representantes de diversos países europeos y de Estados Unidos, y se elaboró un informe que se envió a todos los países pertenecientes a la ISO.

Como fruto de estas reuniones, en 1970 se aprobó el International Standard Book Number (ISBN) como norma ISO 2108.¹ En 1992, se publicó la tercera edición de esta norma, que sustituyó a la segunda edición de 1978.

El objetivo de la norma internacional es coordinar y normalizar, a escala internacional, el uso de un sistema de numeración de libros (el ISBN) que permita identificar inequívocamente el título y la edición de una obra publicada por una determinada editorial, mediante la adjudicación de un número exclusivo a esa edición concreta.

La norma original ha ido modificándose a medida que los libros y otros artículos similares han empezado a publicarse en nuevos medios. Actualmente el sistema se usa en más de 160 países.

La cuarta edición de la norma ISO se desarrolló desde el 2001 hasta el 2005, por un grupo de trabajo compuesto por delegados de organismos nacionales de normalización que representan a agencias del ISBN, casas editoriales, librerías, bibliotecas y fabricantes de sistemas. Este estándar entró en vigencia a partir de 2006.

La autoridad de registro para esta norma es la Agencia Internacional de ISBN cuyas disposiciones legales fueron aprobadas en el 2006.

Este manual explica tanto el funcionamiento del sistema como los pasos necesarios para la correcta asignación del ISBN.

¹Esta norma puede obtenerse solicitándola a los organismos nacionales de normalización.

2. Ventajas del ISBN

- El ISBN es un identificador internacional único para publicaciones monográficas; el número asignado sustituye a los largos registros de descripción bibliográfica. Se ahorran tiempo y gastos de personal, y se evitan los errores de copia.
- El ISBN permite compilar y actualizar directorios de ventas de libros y bases de datos bibliográficas como, por ejemplo, catálogos de libros impresos. Se puede encontrar fácilmente la información sobre los libros disponibles.
- El pedido y la distribución de libros se hace, fundamentalmente, a través del ISBN; es un método rápido y eficaz.
- El ISBN puede ser leído por las máquinas gracias al código de barras EAN.UCC de 13 dígitos. Es un sistema rápido que evita que se produzcan errores.
- El ISBN es necesario para el funcionamiento de los terminales de puntos de venta electrónicos de las librerías.
- La gestión de derechos se realiza, fundamentalmente, tomando el ISBN como base.
- El seguimiento de las cifras de ventas se realiza mediante el ISBN. Este sistema permite supervisar la aceptación variable de un producto en sus diferentes formas, así como de las ediciones de las publicaciones; además, permite comparar el éxito de diferentes temas e, incluso, de diferentes editoriales.
- En determinados países, el derecho de préstamo nacional de publicaciones se basa en el ISBN. En ellos, los autores y los ilustradores perciben pagos proporcionales al número de veces que las bibliotecas públicas prestan sus libros.

3. Función y ámbito del ISBN

El número normalizado internacional del libro (ISBN), reconocido en más de 160 países de todo el mundo, es un identificador breve y claro que puede leerse por medios mecánicos. El ISBN designa a una publicación monográfica de forma exclusiva y, por ello, debe acompañar a dicha publicación desde las primeras etapas de producción. El ISBN que, en el sector editorial, es esencial para la producción, la distribución, los análisis de ventas y los sistemas de almacenamiento de datos bibliográficos, también resulta de vital importancia para gestionar la información de las bibliotecas.

No obstante, cuando exista otro sistema de numeración específico para un producto (como publicaciones seriadas y actualizables, que quedan cubiertos por el ISSN, y las partituras, a las que se puede asignar un ISMN), debe utilizarse dicho sistema. En caso de que sea apropiado, tales identificadores deberán usarse junto con el ISBN.

Los ISBN se asignan a las publicaciones monográficas y a determinados tipos de productos afines que están a disposición del público, ya sea gratuitamente o para su compra. Asimismo, se puede asignar un ISBN a apartados concretos (por ejemplo, los capítulos) de las publicaciones monográficas, a los números o artículos de publicaciones seriadas que se pongan a disposición del público por separado. En lo que se refiere a los diferentes soportes disponibles, no tiene ninguna importancia la

forma física en la que se documente y distribuya ese contenido; sin embargo, cada una de las modalidades del producto deberá poseer una identificación independiente.

He aquí algunos ejemplos de publicaciones monográficas a las que **sí deberá** asignarse un ISBN:

- Libros y folletos impresos²
- publicaciones en Braille³
- publicaciones que la editorial no tenga previsto actualizar regularmente ni continuar indefinidamente
- artículos⁴ o números determinados de una publicación seriada concreta (pero no a la publicación seriada en su totalidad)
- películas, vídeos y transparencias educativos o didácticos.
- libros en casete, CD o DVD (audiolibros)
- publicaciones electrónicas, ya estén en soporte físico (como cintas legibles por máquina, disquetes o CD-ROM) o en Internet
- ejemplares digitalizados de publicaciones monográficas impresas
- publicaciones multimedia (cuyo componente principal sea textual)
- publicaciones en microformas
- programas informáticos educativos o didácticos⁵
- mapas

He aquí algunos ejemplos de materiales a los que **no deberá** asignarse un ISBN:

- Publicaciones seriadas⁶ tratadas en su totalidad como entidades bibliográficas (a cada número por separado se le podría asignar un ISBN)
- entidades abstractas⁷, tales como obras textuales y demás creaciones abstractas de contenido intelectual o artístico
- material impreso de carácter temporal, como material promocional y similares
- partituras
- impresiones artísticas y carpetas sin portada ni texto

² Los folletos deben ser de 5 páginas o más y de carácter no publicitario

³ Y sus equivalentes en nuevas tecnologías.

⁴ Cuando una editorial publica artículos determinados por separado, dichos artículos se consideran publicaciones monográficas y se les puede asignar un ISBN. Eso no ocurre en el caso de las separatas que el autor del artículo solicita para distribuir las por su cuenta con fines promocionales.

⁵ Se refiere a programas que han sido diseñados con propósitos educativos o de capacitación (tutoriales para el aprendizaje).

⁶ Son publicaciones que se editan en partes sucesivas y destinadas en principio a continuar indefinidamente. Normalmente tales publicaciones se editan en partes sucesivas o integradas y suelen designarse numérica o cronológicamente. Ejemplo de ellas son las publicaciones seriadas como periódicos, publicaciones periódicas, diarios, revistas, etc., y publicaciones actualizables como publicaciones en hojas sueltas o páginas web. Los artículos o números de publicaciones seriadas que se venden por separado se consideran publicaciones monográficas y se les puede asignar un ISBN.

⁷ Por ejemplo, a cada una de las modalidades en que se comercialice la novela *El viejo y el mar* se le puede asignar un ISBN, pero no a la novela en sí, como obra textual en abstracto.

- documentos personales (como un currículum vitae o un perfil personal en formato electrónico)
- tarjetas de felicitación
- grabaciones de sonidos musicales;
- programas informáticos que no tengan fines educativos ni didácticos
- tabloneros de anuncios electrónicos⁸
- correos electrónicos y demás correspondencia electrónica
- juegos
- almanaques, agendas y calendarios

Para obtener más información o determinar si a un producto determinado se le puede asignar un ISBN, comuníquese con su agencia local de registro de ISBN.

4. Tarifas

Las agencias de registro ISBN podrán cobrar unas tarifas por la asignación del ISBN. Estas tasas deben ser de cantidad moderada.

5. Estructura del ISBN

A partir del 1 de enero del 2007, las agencias nacionales del ISBN asignarán, exclusivamente, ISBN de 13 dígitos, compuestos por los siguientes elementos:

- prefijo
- grupo de registro (identificador de país)
- agente editor (registrador)
- publicación
- dígito de comprobación

Al imprimirse, el número siempre va precedido por las siglas ISBN.

Nota: en aquellos países en que no se utilice el alfabeto latino, puede usarse una abreviatura con los caracteres del alfabeto local **junto a** las letras latinas *ISBN*.

El ISBN se divide en cinco elementos, tres de los cuales tienen longitud variable, mientras que el primero y el último son de longitud fija. Cuando el ISBN se presente en forma destinada a ser leída a simple vista (y no por máquinas), los elementos deben ir claramente separados unos de otros por guiones o espacios:

ISBN 978-0-571-08989-5

o

ISBN 978 0 571 08989 5

Nota: el uso de guiones o espacios no tiene ningún significado, su único fin es hacer el código más legible.

El número de dígitos del segundo, tercer y cuarto elemento del ISBN (grupo de registro, agente editor y publicación) es variable. La longitud del elemento correspondiente al

⁸ Ejemplos de tabloneros de anuncios electrónicos (*electronic bulletin boards*) son: blogs, tabloneros de noticias por Internet y salones de chat.

grupo de registro va en relación con el volumen de producción previsto del grupo de registro o del agente editor. Cuando estos elementos son cortos, significa que se prevé que el grupo de registro o el agente editor (o ambos) editará un número elevado de publicaciones.

5.1 Prefijo

El primer elemento del ISBN es un número de tres dígitos determinado por la agencia internacional de ISBN, de acuerdo con el sistema global de numeración de productos GS1. Hasta el momento, GS1 ha asignado a la agencia internacional los códigos 978 y 979. En la actualidad, solo se usa el código 978.

El prefijo, que forma parte de los 13 dígitos del número de producto, indica que dicho número de producto se origina en el sistema ISBN y forma parte de él.

EJEMPLO: 978

5.2 Grupo de registro

El segundo elemento del ISBN identifica a un país, un área geográfica o un área lingüística que participe en el sistema ISBN. Algunos miembros forman áreas lingüísticas (por ejemplo, el grupo de registro número 3 corresponde al grupo de lengua alemana) o unidades regionales (por ejemplo, el grupo de registro número 982 corresponde al Pacífico Sur). La longitud de este elemento varía, pero puede contener hasta cinco dígitos. En Iberoamérica este elemento identifica a un determinado país, por ejemplo a Argentina le corresponde el número 987.

El elemento grupo de registro es asignado por la Agencia Internacional del ISBN.

EJEMPLO: 978-0

5.3 Agente Editor

El tercer elemento del ISBN identifica a un agente editor, una editorial, o un sello editorial concretos dentro de un grupo de registro. La longitud de este elemento varía en función del volumen de producción que tenga previsto el agente editor y puede contener hasta siete dígitos. Los agentes editores con un volumen previsto de producción de títulos elevado, se les asignan los identificadores de agente editor más cortos, y viceversa.

Los agentes editores potenciales deben hacer una solicitud a la agencia del grupo ISBN responsable de la gestión del sistema en el país, área geográfica o área lingüística que les corresponda para que se les asignen elementos de agente editor exclusivos. Cuando los agentes editores agotan los ISBN que se les han asignado, la agencia del ISBN les puede asignar un elemento de agente editor adicional, con lo que cuentan con más ISBN.

EJEMPLO: 978-0-11

5.4 Publicación

El cuarto elemento del ISBN identifica una edición concreta de una publicación de un agente editor específico. La longitud de este elemento varía en función del volumen de producción que tenga previsto el agente editor y puede contener hasta seis dígitos. A los agente editores con un volumen previsto de producción de títulos elevado, se les asignan los elementos de publicación más largos, y viceversa. Para asegurar que se mantiene la longitud apropiada del ISBN, los dígitos en blanco se representan con ceros a la izquierda.

EJEMPLO: 978-0-11-000222

5.5 Dígito de comprobación

El quinto elemento del ISBN es el dígito de comprobación. Se calcula con un algoritmo módulo 10.

5.6 Distribución de los intervalos

Los intervalos se asignan según la demanda prevista (es decir, el tamaño del programa editorial) dentro de un grupo nacional, regional o lingüístico determinado. La Agencia Internacional del ISBN se reserva algunos elementos del grupo de registro para asegurarse de que seguirá teniendo capacidad en el futuro. La Agencia Internacional del ISBN los asignará en caso de que escaseen los rangos en algún grupo concreto y se estime necesario. Además, los intervalos de agente editor correspondientes a un grupo de registro que ya haya sido asignado a un área geográfica o lingüística determinada pueden dejarse sin definir con vistas a satisfacer necesidades futuras.

La Agencia Internacional del ISBN brinda información detallada sobre los grupos de registro y metadatos de los intervalos de agente editor; además, permite validar la asignación actual de intervalos determinados. No son válidas todas las combinaciones de grupo de registro y agente editor.

6. Aplicación del ISBN

6.1 General

Se asignará un ISBN distinto a cada publicación monográfica independiente o a cada edición de una publicación monográfica que saque un agente editor. Debe asignarse un ISBN distinto a cada edición de una publicación monográfica que se edite en un idioma distinto. Cuando una publicación se venda suelta y también como parte de una serie, se considerará como dos publicaciones diferentes y se le asignará un ISBN distinto a cada una.

La asignación de un ISBN a una monografía, independientemente del formato en que se encuentre, no debe tener ningún valor como prueba legal con respecto a la titularidad de los derechos de dicha publicación.

6.2. Pasos para la Asignación de un ISBN

6.2.1 Tras recibir su solicitud, la agencia de registro pertinente debe proporcionar a un agente editor el elemento correspondiente al agente editor a partir de la secuencia de ISBN asignados a dicha agencia por la Agencia Internacional de ISBN. Las agencias de registro de ISBN pueden asignar un ISBN individual a editores de un solo título, a

partir de un bloque común de elementos correspondientes al titular reservado a tal efecto.

6.2.2 Cada vez que se vaya a asignar un ISBN, el agente editor debería proporcionar a la agencia de registro pertinente o a su agencia bibliográfica destinada los metadatos específicos de la publicación a la que se vaya a asignar el ISBN.

6.2.3 Una vez que un ISBN se asigna a una publicación, dicho ISBN no debe ser modificado, sustituido ni reutilizado.

6.3 Cambios en las publicaciones

Cuando se introduzcan cambios importantes en una o varias partes de una publicación, a la nueva versión se le asignará un ISBN distinto. Asimismo, a una publicación se le asignará un ISBN diferente cuando se le cambie el título. Si se introducen cambios en el diseño o el color de la cubierta, o en el precio de una publicación monográfica, no es necesario asignar un nuevo ISBN. Cuando se hacen pequeñas modificaciones en una edición (por ejemplo, corrección de erratas), tampoco es necesario un nuevo ISBN.

6.4 Reimpresiones facsimilares

Se asignará un ISBN distinto a una reimpresión facsimilar cuando la producción esté a cargo de otra editorial o vuelva a publicarse con el sello editorial de una editorial distinta. Asimismo, se asignará un ISBN distinto si la misma editorial edita la misma publicación con un pie de imprenta con un nombre diferente.

Por ejemplo, *Illustrierte Karl-May-Bibliographie* de Hainer Plaul se publicó en Edition Leipzig en 1988 (ISBN 3-361-00145-5). En 1989, Saur publicó una reimpresión facsimilar a la que se le asignó un ISBN distinto al que tenía asignado dicha editorial (ISBN 3-598-07258-9).

6.5 Publicaciones en formatos diferentes

Cuando una publicación se pone a disposición del público en diferentes modalidades (por ejemplo, tapa dura, edición rústica, Braille, audiolibro, publicación electrónica en Internet), es preciso asignar un ISBN propio a cada formato. Cuando las publicaciones electrónicas se editan en distintos formatos (por ejemplo, .lit, .pdf, .html, .pdb), se asigna un ISBN a cada uno.

6.6 Publicaciones en hojas sueltas

A las publicaciones en hojas sueltas cuyo fin esté limitado en el tiempo —es decir, cuando no esté previsto prolongar la publicación en hojas sueltas indefinidamente— se les asignará un ISBN.

No se asignará un ISBN ni a las publicaciones en hojas sueltas que se actualicen constantemente (publicaciones actualizables) ni a los apartados que se actualicen.

6.7 Publicaciones en varios volúmenes

Las publicaciones pueden estar compuestas por más de un volumen; en tales casos, debe asignarse un ISBN que abarque todo el conjunto. Cuando cada uno de los

volúmenes (obra completa) se ponga a disposición del público individualmente, a cada volumen se le asignará un ISBN que lo identifique. En cada caso, tanto el ISBN del conjunto de volúmenes como el ISBN del volumen en cuestión deben figurar claramente en la anteportada (o, en la versión no impresa, en un lugar equivalente).

Se recomienda asignar un ISBN diferente a cada volumen aunque la publicación en varios volúmenes vaya a venderse como conjunto. De esta manera, resultan más sencillas las diversas etapas del proceso de transacción, incluido el tratamiento de los envíos cuando no se publican o distribuyen todos los volúmenes al mismo tiempo, y el suministro de sustituciones cuando los ejemplares llegan dañados.

6.8 Fondos anteriores

El agente editor debe numerar sus fondos anteriores y publicar el ISBN en cualquier catálogo que produzca, ya sea en formato impreso o electrónico. El ISBN también debe figurar en la primera reimpresión o reedición de cualquiera de estas obras que se ponga a la venta.

6.9 Coediciones

A una obra publicada en colaboración con otros agente editores se le suele asignar el ISBN del agente editor o agentes editores que se encarguen de su distribución. No obstante, cada uno de los coeditores puede asignarle a la obra su propio ISBN e incluir ambos en la página de créditos. En casos así, en la publicación solamente figurará uno de esos ISBN en forma de código de barras.

6.10 Publicaciones vendidas o distribuidas por agentes

(Excepto en lo que respecta al apartado *a* y *c*, los siguientes apartados son de aplicación en los países que aún no participen en el sistema.)

- a. De acuerdo con los principios del sistema ISBN, una edición concreta publicada por un agente editor determinado recibe un solo ISBN. Dicho ISBN debe conservarse siempre, con independencia del lugar o del agente que venda la publicación.
- b. En el caso de publicaciones importadas por un distribuidor o agente en exclusiva, procedentes de un área en la que aún no se haya implantado el sistema ISBN y que, por ello, carezcan de él, el distribuidor en exclusiva podrá asignarles el ISBN correspondiente.
- c. En ocasiones, un distribuidor o agente en exclusiva importa una publicación y le agrega una nueva portada con el sello editorial del distribuidor en lugar de la portada original; en tales casos, el distribuidor o el agente deben asignar un nuevo ISBN a dicha publicación. También debe figurar el ISBN del agente editor original.
- d. En el caso de que sean varios los distribuidores que importen una publicación sin el correspondiente ISBN, por proceder de una región en la que aún no se haya implantado el sistema, la agencia responsable de dichos distribuidores podrá asignarle el ISBN.

6.11 Adquisición de una editorial por otra

Una editorial que adquiera otra editorial debe seguir utilizando el ISBN que se le asignó en un principio a la editorial adquirida.

6.12 Adquisición de las existencias completas y los derechos de una publicación

Una editorial que adquiera las existencias completas y los derechos de una o varias publicaciones debe seguir usando el ISBN asignado originalmente hasta que la nueva empresa edite la publicación con su propio elemento de agente editor en el ISBN.

6.13 Editoriales con más de un lugar de publicación

- a. Una editorial que opere en varios lugares, citados conjuntamente en el pie de imprenta de un libro, asignará un solo ISBN a dicho libro.
- b. Una editorial que opere en distintas oficinas o sucursales en lugares diversos puede disponer de un elemento de agente editor para cada oficina o sucursal. No obstante, a cada publicación se le asignará un solo ISBN desde la oficina o sucursal responsable.

6.14 Registro del ISBN y los metadatos que los acompañan

Con el fin de proporcionar información suficiente para poder diferenciar una entidad poseedora de un ISBN de otra, los titulares del ISBN deberán entregar a la agencia de registro del ISBN una cantidad específica de metadatos (información descriptiva), acerca de la publicación a la que se le vaya a asignar el ISBN. Los metadatos asociados a cada asignación del ISBN deben ser mantenidos por la agencia de registro de ISBN o por la agencia bibliográfica designada.

Los requisitos de los metadatos para el sistema ISBN deberían ser compatibles con las normas de información de productos ONIX Internacional, mantenidas por EDItEUR y sus organismos asociados.

Los elementos de los metadatos de ISBN deben incluir, como mínimo, los siguientes elementos:

Datos	Comentarios	Elementos ONIX
ISBN	En formato de ISBN de 13 dígitos.	<ProductIdentifier>
Formato del producto	Código que indica el soporte o formato del producto.	<ProductForm> <EpubFormat>
Título	Título de la publicación, acompañado del subtítulo si lo hay.	Combinación <Title>
Serie	Título y enumeración de la serie, si procede.	Combinación <Series>
Colaborador	Códigos de función de los colaboradores y nombres de los colaboradores.	Combinación <Contributor>
Edición	Número de edición (para las	<EditionTypeCode>

	ediciones posteriores a la primera), tipo y declaración.	<EditionNumber> <EditionStatement>
Idiomas del texto	Expresados con los códigos de idioma ISO 639-2/B.	Combinación <Language>
Sello Editorial	Marca con la que se edita la publicación.	<ImprintName>
Agente editor o casa editorial	Persona u organismo propietario del sello editorial en la fecha de publicación.	Combinación <Publisher>
País de publicación	Expresado con los códigos de país ISO 3166.	<CountryOfPublication>
Fecha de publicación	Fecha de la primera publicación con este ISBN. En formato de ISO 8601 (aaaa-mm-dd).	<PublicationDate>
ISBN de la publicación principal	ISBN de la publicación matriz de la que forma parte esta publicación, si procede.	Combinación <RelatedProduct>

Las agencias nacionales en iberoamérica le proporcionan formularios estandarizados en línea para la captura de los metadatos. El sistema cumple las normas de ONIX,

Las bases de datos que vinculan los ISBN con sus metadatos (tales como repertorios de libros impresos, bibliografía nacional, etc.) deben mantenerse actualizadas y a disposición del público. En ocasiones, las agencias de registro del ISBN no prestan servicios de repertorio bibliográfico; no obstante, aun en tales casos, las agencias deberán contar con proveedores que garanticen el acceso a dichos servicios. Es posible que los usuarios tengan que pagar a las agencias de registro del ISBN y a los editores de bases de datos bibliográficas para acceder a esta información.

6.15 Los ISBN no pueden reutilizarse bajo ningún concepto

Cuando se asigna un ISBN a una publicación monográfica, dicho número no puede volver a utilizarse para identificar otra publicación monográfica, ni siquiera en el caso de que el ISBN original se haya asignado por error. Si un agente editor descubre que un ISBN se ha asignado erróneamente, debe borrarlo de la lista de números que puede utilizar. Asimismo, el agente editor deberá informar del ISBN erróneo a la agencia del ISBN que le corresponda.

7. El ISBN de las publicaciones electrónicas y los programas informáticos educativos o didácticos

7.1 El ISBN de las publicaciones electrónicas

A las publicaciones editadas en formato electrónico (por ejemplo, un libro electrónico, un CD-ROM o una publicación de Internet) hay que asignarles un ISBN siempre que contengan texto, se pongan a disposición del público y no estén destinadas a ser una publicación actualizable.

Tales publicaciones también pueden contener imágenes y sonidos; pero para que los documentos que van unidos a ellas mediante enlaces (por ejemplo, de hipertexto) se consideren cubiertos por el mismo ISBN, tendrán que formar parte integral de dicha publicación.

A los siguientes tipos de publicaciones electrónicas **no** se les asignará un ISBN:

- Publicaciones que se sometan a actualizaciones frecuentes y a cuyos cambios se pueda acceder casi inmediatamente, tales como las bases de datos de Internet
- páginas web
- materiales promocionales o publicitarios
- tableros de anuncios
- mensajes electrónicos y demás correspondencia electrónica
- motores de búsqueda
- juegos
- documentos personales (como un currículum vitae o un perfil personal en formato electrónico)
- agendas o diarios

7.2 El ISBN de los programas informáticos

Se puede usar un ISBN para identificar un programa informático determinado que esté destinado a usos educativos o formativos —por ejemplo, un producto de formación para usarlo en el ordenador—, siempre que no sea personalizable y no necesite datos para funcionar.

A los demás programas informáticos (por ejemplo, los juegos de ordenador) no se les asignará un ISBN.

7.3 Normas de asignación de ISBN a las publicaciones electrónicas y los programas informáticos

- Si una publicación o producto de esta categoría está disponible para distintos sistemas operativos o lenguajes de programación, habrá que asignar un ISBN distinto a cada formato. Sin embargo, no hay que asignar un ISBN ni a los sistemas operativos ni a los sistemas de lectura.
- Cuando se actualice, revise o modifique una de estas publicaciones y los cambios sean lo suficientemente importantes como para considerar que se trata de una nueva edición, se deberá asignar un nuevo ISBN.
- Cuando se relance un producto o una publicación existentes, aunque sea con un nuevo embalaje, y no existan diferencias considerables entre el producto nuevo y el del antiguo, no hará falta asignar un nuevo ISBN, se seguirá usando el anterior.
- Cuando un producto informático esté compuesto de un programa y sus manuales de instrucciones correspondientes, se podrá asignar un solo ISBN para todo el material en conjunto siempre que dichos manuales sean necesarios para usar el programa y sólo tengan utilidad como anexos de dicho programa.
- Si el conjunto está compuesto por dos o más artículos que se venderán por separado y que podrán usarse de forma independiente, habrá que asignar un ISBN al conjunto completo, y otro a cada componente por separado.

- Deberá asignarse un ISBN a los programas informáticos, sea cual fuere su forma física (por ejemplo, aunque para obtener el programa el cliente tenga que descargarlo de una base de datos remota).
- Además de identificar el propio producto, el ISBN identifica al agente editor; no deberá utilizarse para identificar al distribuidor o al mayorista.

8. El ISBN de las publicaciones de impresión bajo demanda

Una publicación *bajo demanda* se imprime y encuaderna cuando un cliente lo solicita. Normalmente, se solicitan ejemplares sueltos de publicaciones que, de otra manera, se declararían descatalogadas, ya que no resultaría rentable imprimir grandes tiradas.

La impresión bajo demanda no debe confundirse con las tiradas cortas; con este último sistema, se pueden producir pequeñas cantidades de libros para su posterior almacenamiento, a fin de servir los pedidos de los clientes a medida que se van recibiendo. Con la impresión de tiradas cortas, se almacenan existencias, aunque sea en pequeñas cantidades; sin embargo, esto no ocurre con la impresión bajo demanda.

Si una versión bajo demanda de una publicación se edita en un formato distinto al que tenía la versión anterior, cuando no se imprimía bajo demanda (por ejemplo, si un libro de tapa dura, cuando pasa a imprimirse bajo demanda, empieza a publicarse en rústica), es necesario asignar un nuevo ISBN, como siempre sucede cuando se cambia el formato de un producto. Si se modifica ligeramente el tamaño de la publicación tras el guillotinado para poder usar las máquinas de impresión bajo demanda, no hará falta asignar un nuevo ISBN.

Es preciso asignar un ISBN diferente a una publicación cuando la editorial que vaya a reproducirla bajo demanda haya comprado a otra los derechos de impresión bajo demanda.

Cuando una empresa, que no sea la editorial, produzca un ejemplar por encargo de dicha editorial (es decir, cuando los derechos no hayan cambiado de propietario) y la edición bajo demanda se realice en un formato de producto distinto, será necesario asignar un ISBN diferente.

No se asignará ISBN cuando se edite una versión «personalizada» de un libro de impresión bajo demanda y sea el cliente, no la editorial, quien indique el contenido del libro y éste tenga una disponibilidad limitada.

9. Situación y posición del ISBN en las publicaciones

9.1 General

El ISBN debe aparecer en el producto en cuestión.

En el caso de las publicaciones impresas, el ISBN debe figurar en:

- el verso de la portada (página de créditos)
- el pie de la portada, si es que no hay espacio en ningún otro lugar
- la parte inferior de la contraportada externa.
- la parte inferior del reverso de la sobrecubierta o de cualquier otra funda protectora o envoltura.

En el caso de las publicaciones electrónicas, el ISBN debe figurar en:

- la pantalla del título, es decir, la primera pantalla (discos compactos, publicaciones por Internet), o la pantalla en la que se muestre el título o su equivalente (por ejemplo, la primera pantalla que se ve al consultar la publicación por primera vez o la pantalla del créditos).

En el caso de películas, vídeos y transparencias educativas o formativas, el ISBN debe figurar en:

- los títulos de crédito.

Si la publicación se edita en un estuche que forme parte integral de la publicación (por ejemplo, discos compactos, casetes o disquetes), el ISBN deberá figurar en todas las etiquetas que lleve dicho estuche. Si resulta imposible presentar el ISBN en el estuche o su etiqueta, entonces tendrá que figurar en la parte inferior del dorso del embalaje permanente de dicho estuche (por ejemplo, la caja, la funda o el bastidor).

Cuando una publicación electrónica se edite en diferentes formatos y cada uno de ellos se distribuya separadamente, habrá que asignar un ISBN independiente a cada formato. Si la publicación electrónica se edita en dos formatos que se venden siempre juntos, solo hará falta un ISBN. En caso de que cada formato se venda por separado, será preciso enumerar todos los ISBN, uno debajo del otro, en todas las versiones; al final del ISBN, se mencionará el formato abreviado.

Ejemplos: ISBN 978-951-45-9693-3 (tapa dura)
 ISBN 978-951-45-9694-0 (rústica)
 ISBN 978-951-45-9695-7 (PDF)
 ISBN 978-951-45-9696-4 (HTML)
 ISBN 978-951-45-9999-5 (OEB)

Además, el ISBN también debe figurar en cualquier material complementario que se edite con la publicación.

El ISBN debería imprimirse siempre con un tipo de imprenta grande para que sea legible (no menor de 9 puntos).

9.2 El ISBN en el código de barras

La rápida expansión mundial del código de barras ha puesto de relieve la importancia del acuerdo alcanzado entre la International Article Numbering Association (EAN, Asociación Internacional de Numeración de Productos), ahora GS1, el Uniform Code Council (UCC, Consejo del Código Uniforme), la Agencia Internacional del ISBN y la Agencia Internacional del ISMN, que permite traducir el ISBN a un código de barras EAN de 13 dígitos. Cualquier Agencia del ISBN puede administrar y comercializar los códigos de barra para libros. Esto convierte al ISBN en un identificador internacional compatible con el sistema de codificación de barras mundial.

Para representar el ISBN en un código de barras EAN-13 hay que respetar la norma ISO/IEC 15420 (sobre simbología del código de barras EAN/UPC), que exige usar

símbolos EAN 13 para seguir las recomendaciones de EAN y UCC. Los códigos de barras EAN se componen de 13 dígitos.

A continuación se muestra un ejemplo de ISBN codificado según la simbología de código de barras EAN-13.

ISBN 978-1-873671-00-9

El ISBN debe figurar en formato legible a simple vista justamente encima del código de barras EAN-13, precedido por las siglas *ISBN*.

He aquí un ejemplo de ISBN en formato de código de barras EAN-13.



Las agencias del grupo ISBN y la Agencia Internacional del ISBN ofrecen más información sobre la introducción y el uso de los símbolos de los códigos de barras EAN-13. Se ruega a las agencias del grupo que cooperen directamente con el organismo EAN a escala nacional o local.

Se recomienda colocar el código de barras EAN-13 en la esquina inferior derecha de la contraportada, junto al lomo de la publicación.

9.3 Código adicional de cinco dígitos

En el sector editorial de Estados Unidos y Canadá, se usa un código adicional de cinco dígitos que sirve para indicar el precio. Si desea más información sobre el uso de los códigos de barras en Estados Unidos y Canadá, visite la web de Book Industry Study Group (www.bisg.org).

El código adicional de cinco dígitos no debe utilizarse para indicar el precio en otros países, aunque puede usarse, precedido de un 9, para uso interno de las editoriales (por ejemplo, para gestionar las devoluciones). Estos códigos suplementarios siempre empiezan por 9 y están en el intervalo 90000–98999.

9.4 Adjudicación del ISBN en código de barras EAN.UCC: instrucciones para los proveedores de soportes en película

Los proveedores de soportes de película que suministren códigos de barras ISBN EAN a los agentes editores para imprimirlos en los productos, deben seguir este procedimiento:

- Validar el ISBN proporcionado por el agente editor, utilizando para ello el algoritmo de validación del dígito de comprobación ISBN; así, se evitarán errores de transcripción o transposición (véase el apartado 4.5 *Dígito de comprobación*).

- Colocar los guiones en el ISBN siguiendo las normas (véase el apartado 4.6 *Distribución de los intervalos*).
- Imprimir lo siguiente:
 - Obligatorio:**
 - ISBN como mínimo en tipo 9;
 - ISBN EAN en código de barras;
 - ISBN EAN en formato legible a simple vista.
 - Optativo (a discreción del agente editor)**
 - Código adicional de cinco dígitos en el código de barras y en formato legible a simple vista.

Todos estos procedimientos deberán llevarse a cabo mediante programación informática.

Para la impresión de códigos de barras, deberán cumplirse todos los requisitos técnicos de EAN.

Los ISBN impresos en formato legible por máquinas siguen sujetos a las normas establecidas por la norma ISBN. Teniendo en cuenta la cantidad de normas y recomendaciones adicionales que existen, es imprescindible consultar a la agencia local del ISBN cuando se desee imprimir el ISBN en formato digitalizable.

10. Administración del sistema ISBN

10.1 General

La administración del sistema ISBN se lleva a cabo en tres niveles: el internacional, el de la agencia de registro del ISBN y el del agente editor

10.2 Administración internacional

Las funciones principales de la Agencia Internacional del ISBN son las siguientes:

- Promover, coordinar y supervisar el uso a escala mundial del sistema ISBN.
- Representar los intereses de la comunidad del ISBN ante otros organismos.
- Designar los organismos apropiados para que actúen como agencias de registro del ISBN y revocar tal designación en caso necesario.
- Definir grupos de registro y sus áreas de responsabilidad y asignarlas a las agencias de registro del ISBN que les correspondan.
- Definir las normas de grupo de registro que rigen la longitud de los elementos de agente editor disponibles dentro de cada grupo y garantizar que haya un registro exhaustivo de dichas normas a disposición del público en todo momento.

- Asignar a las agencias de registro del ISBN intervalos de elementos de agente editor únicos dentro del grupo de registro correspondiente y mantener un registro completo y preciso de los elementos de agente editor que se hayan asignado.
- Garantizar el mantenimiento de los ISBN y sus metadatos mediante registros de la agencia de registro del ISBN.
- Crear, supervisar y aplicar normas y procedimientos que rijan el funcionamiento de las agencias del ISBN y el proceso de registro del ISBN que siguen dichas agencias, incluida cualquier tasa que haya que abonar.
- Facilitar la revisión y la resolución de asignaciones duplicadas de un ISBN.
- Atender las reclamaciones que se reciban sobre decisiones tomadas por agencias de registro y decidir al respecto.
- Crear, mantener y poner a disposición del público documentación para usuarios del sistema ISBN.
- Implantar y mantener acuerdos de financiación, siempre que sea necesario, para respaldar el funcionamiento de la Agencia Internacional del ISBN; entre estos acuerdos se incluyen las contribuciones económicas de las agencias de registro del ISBN.

10.3 Agencias de registro del ISBN

La asignación de ISBNs y la administración del sistema ISBN dentro de un grupo de registro es tarea principal de la agencia de registro del ISBN. La agencia de registro del ISBN puede operar a escala nacional, regional o lingüística. En los países de iberoamérica las agencias operan exclusivamente a escala nacional, una en cada país y se denominan Agencia Nacional del ISBN. Todas ellas operan en entidades reconocidas jurídicamente.

Las funciones y responsabilidades de las agencias de registro del ISBN son las siguientes:

- Asignar y notificar un ISBN o un elemento agente editor del ISBN al agente editor de la publicación monográfica en cuestión o el agente editor.
- Crear, gestionar y mantener registros de ISBN, metadatos de ISBN y datos administrativos con arreglo a las normas establecidas por la Agencia Internacional del ISBN. (Las tareas relacionadas con los metadatos del ISBN la agencia nacional las puede delegar a una agencia bibliográfica designada, siempre y cuando se cumplan estas normas.). En iberoamérica, todas las agencias tienen la obligación de llevar los metadatos.

- Corregir ISBN y metadatos de ISBN incorrectos en caso de que se aporten pruebas que demuestren tales incorrecciones.
- Poner el ISBN y los metadatos correspondientes a disposición de otras agencias de registro y los usuarios del sistema ISBN con arreglo a las normas establecidas por la Agencia Internacional del ISBN.
- Recopilar y mantener estadísticas sobre las operaciones relativas al ISBN que llevan a cabo y presentar informes a la Agencia Internacional del ISBN y a las entidades nacionales oficiales que por ley lo estipulen en los plazos estipulados.
- Promover, instruir y formar a otros en la utilización del sistema ISBN siguiendo las normas especificadas en la edición de la norma del ISBN que esté en vigor en cada momento; y promover dicho uso de acuerdo con las especificaciones de la norma nacional.
- Respetar las normas y procedimientos del ISBN establecidos por la Agencia Internacional del ISBN con arreglo a las normas especificadas en la edición de la norma del ISBN que esté en vigor en cada momento.
- Garantizar la prestación continua del servicio.

10.4 Administración del agente editor

Los agentes editores tienen la responsabilidad de solicitar a una agencia de registro del ISBN elementos identificadores de publicación para cada producto que publiquen o un elemento de agente editor y de velar por la aplicación de las normativas pertinentes. Las agencias de registro están facultadas para cobrar por la prestación del servicio de asignación de prefijos y elementos agentes editores del ISBN,

La agencia de registro del ISBN determinará el intervalo de elementos de publicación de los que dispondrá el agente editor. El intervalo que se le asigne dependerá de su volumen de producción actual y previsto; irá en relación directa con la longitud del elemento de agente editor asignado. El agente editor deberá facilitar a la agencia de registro del ISBN tanta información como sea posible acerca de sus fondos anteriores disponibles y deberá comunicar a la agencia todas las publicaciones presentes y futuras para que ésta pueda asignarle un elemento de agente editor del tamaño adecuado.

El agente editor debe proporcionar a la agencia de registro del una cantidad especificada de metadatos sobre la publicación a la que se vaya a asignar un ISBN. Esta tarea se realizará diligenciando los formularios de solicitud de registro de editor o editor-autor y de los ISBN disponibles en la agencia. La Agencia Internacional del ISBN en colaboración con las agencias de registro del ISBN establece las normas relativas al tipo de metadatos y su formato.

Para obtener más información e instrucciones detalladas sobre el sistema ISBN, consúltese a la agencia de registro del ISBN que corresponda.

11. Editoriales no participantes

En caso de que una editorial no participe en el programa ISBN, la agencia del grupo que le corresponda deberá ponerse en contacto con los responsables para informarlos sobre lo importante y valioso que es asignar un ISBN a todas las publicaciones que lo requieran; además, deben darles instrucciones detalladas para adoptar la norma.

La agencia del grupo, cuando se encuentre con editoriales que sólo publiquen algún título ocasionalmente, puede designar un elemento de agente editor *colectivo* para asignárselo a varias editoriales y numerar con ese intervalo todas las publicaciones, independientemente de la editorial. Debe mantenerse un riguroso control sobre esta práctica ya que, al ser una excepción a la norma general de asignar un elemento de agente editor por editorial o pie de imprenta, puede dar lugar a confusiones. En casos así, ni el elemento de agente editor, ni ninguno de los ISBN identifican unívocamente a una casa editorial determinada.

12. Aplicaciones prácticas del ISBN

El ISBN se emplea en todos los ámbitos de la cadena de suministro editorial.

En las **casas editoriales**, el ISBN se usa para lo siguiente:

- Identificar los proyectos editoriales de la empresa, desde la recepción del manuscrito del autor hasta la publicación final.
- Identificar la publicación en los catálogos editoriales y en la publicidad.
- Incluir la publicación en repertorios impresos y electrónicos, y en páginas web.
- Llevar el control de las existencias.
- Gestionar el pago de los derechos de autor.
- Hacer pedidos.
- Gestionar la contabilidad y la facturación.
- Supervisar los datos de ventas.
- Obtener estadísticas.

- Gestionar las devoluciones.

Los **servicios de datos bibliográficos**, los **centros de distribución**, y los **mayoristas** usan el ISBN para lo siguiente:

- Crear bases de datos de publicaciones, tanto disponibles como descatalogadas.
- Generar productos bibliográficos y catálogos para el sector editorial a partir de estas bases de datos de publicaciones.
- Prestar servicios de pedidos a través de sistemas de comunicación electrónica como EDI (*electronic data interchange*, o intercambio electrónico de datos) o Internet.
- Llevar el control de las existencias.
- Supervisar los procesos logísticos internos.
- Gestionar la contabilidad y la facturación.
- Obtener datos de ventas.
- Gestionar las devoluciones.
- Crear listas y catálogos por materias.

Las **empresas de servicios centralizados para bibliotecas** (que crean copias para su préstamo) usan el ISBN para lo siguiente:

- Hacer pedidos a las editoriales o a los mayoristas.
- Procesar los pedidos de las bibliotecas.
- Llevar control de las existencias.
- Supervisar los procesos logísticos internos.
- Gestionar la contabilidad y la facturación.
- Administrar procesos de reencuadernado.

En las **librerías**, el ISBN se usa para lo siguiente:

- Hacer búsquedas bibliográficas.
- Buscar direcciones de editoriales o distribuidores.
- Hacer pedidos a través de sistemas de comunicación electrónica como EDI (*electronic data interchange*, o intercambio electrónico de datos) o Internet.
- Administrar las existencias.
- Gestionar la contabilidad y facturación al cliente final.
- Usar terminales electrónicos para puntos de venta (TPV).

En las **bibliotecas**, el ISBN se usa para lo siguiente:

- Recuperar información.
- Hacer pedidos.
- Catalogar ejemplares.
- Obtener estadísticas de préstamos.
- Gestionar derechos de préstamo nacionales.
- Gestionar el préstamo interbibliotecario.

Preguntas frecuentes sobre el sistema ISBN

Yo no soy una editorial, ¿puedo obtener un ISBN de todas formas?

Sí; en lo que se refiere al ISBN, un agente editor es el grupo, organismo, empresa o individuo responsable de originar la producción de una publicación, o la persona u organismo que asume el riesgo económico o financiero para hacer que una publicación esté disponible.

No obstante, recuerde que en varios países existe legislación muy desarrollada sobre la edición.

¿Por qué debo usar el ISBN?

Si es usted editor o librero, será beneficioso para la venta de libros. Si los libros no se pueden pedir ni distribuir con el ISBN y no aparecen en los repertorios de datos bibliográficos, puede tener dificultades para vender sus libros, ya que la gente creerá que no existen; y aunque sí lo sepan, es posible que les resulte demasiado molesto gestionar los pedidos con otros métodos. En algunos países el ISBN es un identificador indispensable para que los libros gocen de beneficios tributarios o de estímulos para su producción.

¿Es necesario que tenga un ISBN?

Desde el punto de vista del sistema internacional del ISBN, no es obligatorio tener un ISBN; no conlleva ninguna protección legal ni de los derechos de autor. Sin embargo, en varios países, el uso del ISBN es obligatorio por ley.

¿Es necesario asignar ISBN a los libros que no vayan a venderse?

Es deseable que absolutamente todos los libros estén identificados por un ISBN. En varios países es obligatorio que todo libro tenga su ISBN.

¿Quién asigna los elementos de agente editor del ISBN?

Los únicos organismos autorizados para asignar los elementos de agente editor del ISBN a un agente editor determinada son las agencias de registro designadas por la Agencia Internacional del ISBN. No se puede vender ni ceder a otro agente editor ninguno de estos elementos de agente editor, ni ninguno de los ISBN que le correspondan.

¿El precio de los ISBN lo establece la Agencia Internacional del ISBN? ¿Se aplican las mismas tarifas a los ISBN en todas partes?

La Agencia Internacional del ISBN no interviene en las tarifas de suministro del ISBN ni las determina ya que los responsables directos de su asignación son las agencias nacionales o de grupo. Por ello, quienes fijan los precios son las agencias de grupo o nacionales y, teniendo en cuenta la variabilidad de los factores económicos, es probable que los precios que cobra cada agencia sean diferentes.

¿Es necesario cambiar el ISBN cuando se produce un cambio de precio?

No.

¿Es necesario cambiar el ISBN cuando se produce un cambio de formato?

Sí, es necesario un ISBN diferente para cada formato.

Estoy revisando un libro. ¿Necesito un nuevo ISBN?

Es necesario cambiar el ISBN cuando se introducen en el texto cambios considerables. En la anteportada debe indicarse que se trata de una edición revisada y debe figurar el nuevo ISBN impreso.

Cuando se reimprime una publicación sin cambiar el texto ni la encuadernación, ¿es necesario un nuevo ISBN?

No, se debe conservar el número original, siempre y cuando el agente editor y el sello editorial sigan siendo los mismos.

Me gustaría tener un nuevo ISBN por razones comerciales. ¿Es posible?

No, si no se ha producido un cambio sustancial en el texto, en el formato o en la encuadernación que justifique un nuevo ISBN.

Voy a reimprimir un libro y le voy a cambiar el precio de venta. ¿Es necesario un nuevo ISBN?

No. Las reimpresiones no requieren un cambio de ISBN, independientemente de que el precio cambie o no.

¿Necesito un nuevo ISBN si reimprimo un libro y le cambio el título?

Sí, los títulos nuevos requieren ISBN nuevos.

Voy a publicar un libro en un idioma extranjero. ¿Debería contar con un ISBN del país en cuyo idioma está escrito el libro?

No, el identificador de grupo se determina en función del país en el que tenga su sede el agente editor, no en función del idioma del texto.

Voy a publicar un libro con otro agente editor. ¿Qué ISBN debe figurar en él?

En el caso de las publicaciones conjuntas, ambos agentes editores tienen derecho a imprimir el ISBN en el libro. Debe quedar claro a qué agente editor corresponde cada número. Sin embargo, cuando el almacenamiento y la distribución de la publicación vayan a quedar a cargo de un solo agente editor, se recomienda imprimir en forma de código de barras, en la contraportada externa, el ISBN del agente editor responsable de la distribución.

¿Es posible reasignar a otro libro el ISBN de un libro descatalogado?

No. El ISBN identifica para siempre un título concreto, así como su edición y encuadernación. Aunque el libro esté descatalogado, es posible que aún se pueda encontrar en algunas tiendas y, desde luego, estará en las bibliotecas.

¿Cómo se asignan los ISBN a las obras en varios formatos o volúmenes?

A una obra con varios volúmenes se le asigna un ISBN en conjunto; además, si los tomos se venden por separado, cada volumen debe tener su propio ISBN. Se recomienda asignar un ISBN a cada volumen de la obra aunque no se vendan por separado, ya que así se facilita la gestión de las devoluciones (volúmenes deteriorados) y se elimina la posibilidad de que surjan confusiones con respecto a publicaciones determinadas. Deben figurar todos los ISBN en cada volumen.

A los conjuntos de productos (por ejemplo, un CD-ROM que vaya acompañado de material anexo) se les aplican normas similares. Cuando algún elemento se vende por separado, se le debe asignar un ISBN diferente a cada elemento y otro al conjunto.

Voy a publicar una serie de publicaciones. ¿Necesito un ISBN o un ISSN?

La publicación seriada tendrá un ISSN, pero cada número que se edite por separado si es una monografía, recibirá un ISBN.

Los diferentes formatos de una publicación electrónica (por ejemplo, PDF, HTML), ¿requieren su propio ISBN?

Los diferentes formatos de una publicación electrónica se consideran formas de producto distintas, por lo que es preciso asignar un ISBN a cada formato que se ponga a disposición del público por separado.

¿Como funciona la asignación de los ISBN de ejemplares digitalizados?

Cuando se digitaliza una publicación monográfica, la solicitud del ISBN de la publicación electrónica resultante corresponderá a la entidad que se haya encargado de la digitalización, la cual será considerada agente editor de la publicación. La publicación digital debe incluir una portada que identifique al agente editor que estuvo a cargo de la publicación.

¿Las publicaciones que se imprimen bajo demanda necesitan ISBN?

Sí. Si la publicación impresa bajo demanda sustituye a la versión original y se presenta en el mismo formato, se puede seguir usando el ISBN original. Si se han introducido cambios en el contenido suficientes para que pueda considerarse una nueva edición, hará falta un nuevo ISBN.

¿Necesitan ISBN las publicaciones que se imprimen bajo demanda de forma personalizada?

No; las publicaciones de disponibilidad limitada como, por ejemplo, las publicaciones que se imprimen bajo demanda con un contenido adaptado a las peticiones del usuario, no necesitan ISBN.

Voy a adquirir otra editorial que ya contaba con un elemento de agente editor de ISBN. Todos los libros que edite a partir de ahora se publicarán con mi nombre. ¿Puedo cambiar los números de los títulos de la editorial adquirida?

Cuando las publicaciones se reimpriman con su propio pie de imprenta y lleven su nombre, deberá asignar ISBN nuevos con su elemento de agente editor correspondiente.

¿Se debe asignar un ISBN al catálogo de una subasta? ¿Y a los catálogos de exposiciones?

Cuando se produce un catálogo con información sobre los objetos de una subasta, no es necesario asignar un ISBN. A efectos prácticos, el catálogo se considera material promocional, aunque en él no figuren precios, y está fuera del ámbito de aplicación del ISBN. Sin embargo, a los catálogos de exposiciones que ofrecen información textual sobre artistas o temas determinados sí se les debe asignar un ISBN.

El organismo EAN me ha propuesto asociarme, ¿es obligatorio?

Si sólo desea usar el ISBN como código de barras en formato EAN-13, no tiene la obligación de hacerse socio. Pero puede interesarle asociarse porque EAN y UCC gestionan otras normas de numeración para identificar cajas, unidades de envío, ubicaciones, etc. y prestan otros servicios vinculados al sector como, por ejemplo, números de direcciones electrónicas (códigos de localización), formatos EDI (intercambio electrónico de datos), etc. Pregunte a su organismo EAN cuáles son los servicios que le ofrece.

Vendo libros, pero también objetos de escritorio, juguetes y otros artículos. Como el ISBN sólo identifica a los libros, ¿qué puedo hacer con el resto de los productos?

Estos productos se pueden numerar con otros sistemas de numeración, como los números EAN. Los lectores ópticos modernos leen y procesan distintos tipos de códigos de barras.

¿Qué ocurre si he usado todos los números de mi identificador?

Si es necesario, se le puede asignar un nuevo identificador que permita una mayor producción. Se trata de un identificador adicional, no de uno sustitutorio.

¿Qué ocurre si sólo quiero un ISBN?

En algunos países, se asignan ISBN sueltos (para autores que se autopublican). En casos así, ni el elemento de agente editor, ni ningún ISBN suelto que se asigne en tales circunstancias identifican unívocamente a un editor en particular. En otros países, sólo pueden obtenerse los ISBN por lotes y, en tales casos, la asignación mínima es de diez ISBN. Consúltese a la agencia nacional del ISBN responsable del área correspondiente, ya sea lingüística o geográfica o de otro tipo.

ANEXOS

A1.ISBN y EAN

En 1997, la Agencia Internacional del ISBN, la EAN International (EAN, Asociación Internacional de Numeración de Productos) y el Uniform Code Council (UCC, Consejo del Código Uniforme) alcanzaron un acuerdo de cooperación mutua. Este acuerdo otorga la calidad de observadores a los representantes respectivos en las asambleas generales de cada institución, dispone sobre posibles consultas y regula el número de libros no impresos.

A2. ISBN y otros identificadores

A2.1 Doi

El Identificador de Objetos Digitales (Digital Object Identifier, DOI) es un sistema de identificación obligatorio y permanente, y de intercambio interoperable que se aplica a toda propiedad intelectual en Internet. La International DOI Foundation (<http://www.doi.org>) es un organismo sin ánimo de lucro que gestiona la creación y las normas del sistema DOI, así como la concesión de licencias de uso a las agencias de registro. Los DOI sirven para identificar (es decir, nominar) cualquier creación sujeta a propiedad intelectual, incluidas aquellas que ya hayan sido identificadas con un ISBN. Puede emplearse conjuntamente con el ISBN (dentro de la sintaxis del DOI), para aportar más datos sobre la resolución, modelo de datos y normas del objeto, lo que hace que el código sea permanente y tenga una sintaxis interoperable. El DOI cumple los requisitos operativos de los dos métodos genéricos de nominación de objetos de primera clase en Internet: el URN (Nombre Uniforme de Recursos) y el URI (Identificador Uniforme de Recursos).

La sintaxis del DOI (ANSI/NISO Z39.84–2000, *Syntax for the Digital Object Identifier*) tiene dos componentes, un prefijo y un sufijo, que conforman el DOI. Una agencia de registro del DOI asigna un prefijo a un agente editor (cualquier organismo que desee registrar DOI); a un mismo agente editor se le pueden asignar varios prefijos que designan pies de imprenta, boletines periódicos, etc. El agente editor asigna un sufijo único a cada una de las entidades que desee identificar. La combinación de prefijo y sufijo garantiza la univocidad del sistema DOI y evita que sea necesario centralizar la asignación de los números DOI. Los DOI no tienen límite de longitud.

A un DOI se le puede añadir, como sufijo, un número de otro sistema de identificación, como el ISBN. La agencia de registro o las agencias que presten este servicio acordarán el formato de esta integración; el ISBN recomienda que los dos sistemas especifiquen de manera precisa el mismo objeto (metadatos comunes) y que la sintaxis designe explícitamente el ISBN. En un caso así, el DOI podría adoptar la siguiente forma:

Ejemplo:

10.nnnn/[ISBN]9780110002224

o

10.nnnn/9780110002224

Aquí, *10* es el número asignado al DOI dentro del sistema de resolución Handle, *nnnn* es el número de agente editor y la cadena que sigue a la barra es el sufijo que contiene el ISBN.

La autoridad de registro del DOI es:

International DOI Foundation
Jordan Hill
Oxford OX2 8DP
Reino Unido
Tel.: +44 1865 314033
Fax: +44 1865 314475
n.paskin@doi.org
<http://www.doi.org>

A2.2 GTIN

El GTIN (Global Trade Item Number, Número Internacional de Mercancía) es un término genérico que se refiere a todos los identificadores de productos EAN.UCC que contienen el EAN-13. Cualquiera de estos identificadores puede representarse con un número de 14 dígitos, justificado a la derecha y con ceros a la izquierda en caso necesario; es recomendable que las bases de datos tengan capacidad para albergar el número de 14 dígitos. No obstante, los números de 14 dígitos en los que el primer dígito no sea cero están reservados para los lotes que queden sin vender en el punto de venta minorista (por ejemplo, palés o cajas). Algunos proveedores del sector editorial se ponen de acuerdo con sus distribuidores para usar un dígito inicial distinto de cero que designe un tamaño de lote determinado (por ejemplo, 20 ejemplares de un libro).

Por tanto, los GTIN de 14 dígitos que identifiquen un libro siempre llevarán un cero a la izquierda; los otros 13 dígitos corresponderán al número EAN-13. (Nota: el GTIN nunca aparecerá en un libro en forma de código de barras.)

A2.3 Identificadores de Internet: URN

Los URN (Uniform Resource Names, Nombres Uniformes de Recursos) son identificadores permanentes para fuentes de información. Su sintaxis, definida en la norma de Internet RFC 2141, es sencilla:

`<URN> ::= "urn:" <NID> ":" <NSS>`

Aquí, `<NID>` es el identificador de espacio de nombre y `<NSS>` es la cadena específica del espacio de nombre. En el "urn:" y el identificador de espacio de nombre pueden usarse mayúsculas o minúsculas indistintamente.

El proceso de registro del espacio de nombre URN se ha definido en la norma RFC 3406. Se puede registrar un espacio de nombre para cualquier sistema de identificadores existente, siempre que se siga la sintaxis URN. En la norma RFC 3187, se ha reservado el NID *ISBN* para el sistema ISBN. Según esta norma, cualquier URN que se base en un ISBN tiene la siguiente sintaxis:

`urn:isbn:<NSS>`

Aquí, la cadena específica del espacio de nombre contiene el ISBN en formato legible por medios mecánicos.

Ejemplo:

`urn:isbn:9780110002224`

urn:isbn:9510184357

Los ISBN de 10 y 13 dígitos pueden compartir el mismo espacio de nombre URN ya que, en el futuro, cualquier aplicación capaz de leer los ISBN reconocerá los ISBN de 10 y 13 dígitos y los distinguirá de los prefijos 978 y 979.

Ampliar los ISBN a los URN es sencillo técnicamente y no conlleva ningún coste, ya que los URN son gratuitos. Los servicios de resolución, los sistemas de vinculación de URN a recursos identificados y los registros bibliográficos que describan dichos recursos pueden usar cualquier tecnología de Internet actual o futura porque los URN no dependen de ella. En un principio, la resolución URN en Internet dependerá del Sistema de Nombres de Dominio (DNS), como se establece en las normas RFC 3401-3405. Cada espacio de nombre tendrá su propio mecanismo de resolución, que se definirá en la RFC por la que el espacio de nombre se registre en el sistema de identificación.

La sintaxis URN se ha creado de forma que se puedan usar en los navegadores web en lugar de los URL. Lamentablemente, en la actualidad, para que los navegadores admitan los URN, es preciso instalar complementos. Esto ha permitido implantar los URN en diversos entornos reducidos (por ejemplo, las tesis alemanas) que pueden ser interoperativos entre sí o no.

Se puede obtener más información en las siguientes páginas web.

Asignación de NID: <http://www.iana.org/assignments/urn-namespaces>

Centro de intercambio de información sobre URN: <http://www.uri.net/>

A2.4 ISAN y V-ISAN

ISAN: Número Internacional Normalizado para Obras Audiovisuales.

El ISAN (International Standard Audiovisual Number, Número Internacional para Obras Audiovisuales) identifica obras audiovisuales, es decir, cualquier obra compuesta de una serie animada de imágenes, acompañadas o no de sonido, e independiente de la forma física en la que se distribuya dicha obra. El ISAN no está pensado para aplicarlo a imágenes fijas, grabaciones de sonido ni otras obras que no contengan componentes audiovisuales significativos. La asignación del ISAN no está vinculada a ningún proceso de registro de derechos de autor y no constituye ninguna prueba de propiedad de los derechos de una obra audiovisual. Gracias al ISAN, todos los titulares de derechos (autores, intérpretes y sus agentes) puedan identificar una obra audiovisual, independientemente de la forma física en la que ésta se presente.

Los ISAN constan de 16 dígitos hexadecimales divididos en dos segmentos: un segmento raíz de 12 dígitos seguido de un segmento de 4 dígitos que designa los episodios. Cuando la obra no es un episodio, se usan ceros como caracteres de relleno. Cuando el ISAN se presenta en formato legible a simple vista, se incluye el prefijo ISAN y un carácter final de comprobación.

Ejemplo: ISAN 1881 66C7 3420 6541 9

El ISAN es una norma internacional (ISO 15706:2002).

La autoridad de registro del ISAN es:

ISAN International Agency

26, rue de Saint Jean
CH-1203 Genève
Suiza
Tel.: +41 22 545 10 00
Fax: +41 22 545 10 40
info@isan.org
<http://www.isan.org>

V-ISAN: Número Internacional Normalizado para Obras Audiovisuales- Identificador de Versión.

El V-ISAN identifica una versión determinada de una obra audiovisual u otro contenido relacionado con ella durante toda su trayectoria. El V-ISAN combina un ISAN (Número Internacional Normalizado para Obras Audiovisuales), tal y como se establece en la norma ISO 15706, con un segmento adicional que identifica la versión.

El V-ISAN se usa en casos en los que es deseable identificar de forma precisa y exclusiva una versión determinada de una obra audiovisual —u otro material afín—, como en sistemas de producción y distribución audiovisual, programas de emisión y guías de programas electrónicas.

El V-ISAN consta de los 16 dígitos hexadecimales del ISAN de una obra audiovisual, seguidos de un segmento de 8 dígitos hexadecimales que identifican la versión. Cuando el V-ISAN se presenta en formato legible a simple vista, va precedido por la etiqueta ISAN; además, detrás del ISAN y de los segmentos de versión, se agregan los caracteres de comprobación correspondientes.

Ejemplo: ISAN 1881-66C7-3420-6541-9-9F3A-0245-U

La asignación del V-ISAN no constituye ninguna prueba de propiedad de los derechos de la versión, del contenido relacionado, ni de la obra audiovisual en cuestión.

En el momento de la publicación del presente manual [enero del 2005], el Grupo de Trabajo 1 de la norma ISO TC46/SC9 está sometiendo el V-ISAN a un proceso de normalización. La norma, pendiente de aprobación por la ISO, se publicará como ISO 15706-2. Irá acompañada del informe técnico 20925, que contendrá directrices informativas sobre el funcionamiento del sistema V-ISAN. El título provisional de dicho informe es: *Information and documentation - International Standard Audiovisual Number (ISAN) - Version segment (V-ISAN) operational guidelines. ('Información y documentación: directrices sobre el funcionamiento del Número Internacional Normalizado para Obras Audiovisuales [ISAN], segmento de versión [V-ISAN].')*

Los datos de contacto del grupo de trabajo de la ISO son:

ISO/TC 46/SC 9 Secretariat
iso.tc46.sc9@lac-bac.gc.ca
<http://www.lac-bac.gc.ca/iso/tc46sc9/wg1/register.htm>

A2.5 ISMN

El ISMN (International Standard Music Number, Número Internacional Normalizado de Música Impresa) identifica todas las publicaciones de música impresa, ya se destinen a la venta, el alquiler o sean gratuitas.

Es un identificador de 10 dígitos, cuyo primer carácter es *M*. La letra *M* distingue el ISMN del ISBN y otras normas.

Entre otros elementos consta de: un identificador de editorial que designa a un editor de música determinado; un número de título que identifica una publicación de música impresa específica; y un dígito de comprobación que se calcula con un algoritmo módulo 10. La letra *M* corresponde al 3.

El ISMN puede integrarse en el código de barras internacional de 13 dígitos, con el prefijo 979 seguido del ISMN completo, incluido el dígito de comprobación.

El ISMN no se aplica a los libros sobre música, que reciben un ISBN, ni a las cintas, CD o vídeos musicales.

Entre los artículos que reciben un ISMN están las partituras (tanto para orquesta como para voz), los conjuntos de partituras, las antologías, las publicaciones musicales en microforma, Braille y formato electrónico, y los cancioneros (optativo). A veces, es difícil decidir si un cancionero, un libro de himnos o un álbum que contenga mucho material de texto o ilustrativo es una publicación musical, un libro «normal» o ambas cosas; en tales circunstancias, se puede asignar un ISMN y un ISBN, en cuyo caso ambos identificadores deberán imprimirse en la publicación y quedar claramente identificados.

El ISMN está administrado por la Agencia Internacional del ISMN:

International ISMN Agency
Staatsbibliothek zu Berlin
Preussischer Kulturbesitz
Potsdamer Strasse 33
10785 Berlin
Alemania
Tel.: +49 30 2662336, -2496, -2498
Fax: +49 30 2662378
ismn@sbb.spk-berlin.de
<http://ismn-international.org>

A2.6 ISRC

El ISRC (International Standard Recording Code, Código Internacional Normalizado para Grabaciones) es el identificador normalizado internacional para las grabaciones de sonido (ISO 3901). Numera cada grabación de una pieza (no el artículo físico), con independencia del contexto o el soporte en el que se emita. El ISRC se compone de 12 dígitos que se dividen en cuatro elementos: código de país, código de primer propietario, año y código de grabación.

Ejemplo: ISRC DE P55 97 00001

El sistema ISRC está administrado por la IFPI, la Federación Internacional de la Industria Fonográfica:

International ISRC Agency
IFPI Secretariat
54 Regent Street
London W1B 5RE
Reino Unido
Tel.: +44 20 7878 7900
Fax: +44 20 7878 6832
isrc@ifpi.org
<http://www.ifpi.org/isrc>

A2.7 ISSN

Además del sistema ISBN, se ha establecido un sistema de numeración para las publicaciones seriadas que se denomina *International Standard Serial Number* (ISSN, Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas), ISO 3297:1998.

Una publicación seriada es una publicación que se edita en partes sucesivas y que está destinada, en principio, a continuar indefinidamente. Normalmente, tales publicaciones se editan en partes sucesivas o integradas y suelen designarse numérica o cronológicamente. Ejemplo de ellas son periódicos, publicaciones periódicas, boletines periódicos, revistas, etc. y publicaciones actualizables como las publicaciones en hojas sueltas o las páginas web.

El ISSN está administrado por el Centro Internacional de Registro de Publicaciones Seriadas:

ISSN International Centre
20, rue Bachaumont
75002 Paris
Francia
Tel.: +33 1 44 88 22 20
Fax: +33 1 40 26 32 43
issnic@issn.org
<http://www.issn.org>

Las editoriales que editan publicaciones seriadas deberán dirigirse al Centro Internacional del ISSN o a su centro del ISSN nacional, si existe, para obtener el correspondiente ISSN de sus publicaciones.

A algunas publicaciones, como anuarios, series monográficas, etc., se les deberá asignar un ISSN para el título de la serie (que será el mismo para todas las partes o volúmenes individuales de la serie) y un ISBN para cada volumen individual.

En este caso, tanto el ISSN como el ISBN deben identificarse claramente en la publicación.

A2.8 IStC

El ISTC (International Standard Text Code, Código Internacional Normalizado para Textos) es el identificador normalizado internacional para las obras textuales. Esta norma se está desarrollando bajo el auspicio de la ISO, la Organización Internacional de Normalización, con sede en Ginebra.

El ISTC se puede aplicar a cualquier obra textual, siempre que haya intención de producirla en forma de una o más manifestaciones. En lo que se refiere a la norma, por *obra textual* se entiende una creación abstracta determinada de contenido intelectual o artístico, compuesta por una combinación de palabras. Obras textuales son, por ejemplo, los artículos, los ensayos, las novelas, los guiones de cine y los relatos breves.

A los productos físicos u otras manifestaciones de una obra no se le asignará un ISTC. A tales productos (es decir, un libro impreso, un audiolibro o la versión electrónica de ellos) se les asignará un ISBN.

El ISTC permite la identificación y la administración eficaces de las obras textuales, no de las publicaciones; aun así, puede vincularse a identificadores de productos, como el ISBN, con objeto de relacionar las diversas manifestaciones de una obra textual con sus aplicaciones.

Será un número «mudo», es decir, que no contendrá ni códigos ni otros elementos con significado, y no indicará ni el autor ni el propietario de la obra.

Estará compuesto por 16 dígitos hexadecimales, en los que se usarán los números del 0 al 9 y las letras de la A a la F. Constará de cuatro elementos en el siguiente orden: agencia de registro, año, obra y dígito de comprobación.

Se ha seleccionado al consorcio compuesto por CISAC, Nielsen BookData y R.R. Bowker para que cumpla las funciones de autoridad de registro del ISTC una vez que se haya aprobado la publicación de la norma ISO 21047. Si desea más información sobre la autoridad de registro del ISTC, comuníquese con:

CISAC
20-26 Boulevard du Parc
92200 Neuilly sur Seine
Francia
Tel.: + 33 1 55 62 08 50
Fax: + 33 1 55 62 08 60
cisac@cisac.org
<http://www.cisac.org>

A2.9 Iswc

El ISWC (International Standard Work Code, Código Internacional Normalizado para Obras) identifica obras musicales como creaciones intangibles. No se aplica a las manifestaciones de las obras musicales ni a los objetos relacionados con ella. Tales manifestaciones y objetos se someten a sistemas de identificación distintos, como ISRC, ISMN, ISAN e ISTC (véanse las descripciones de estos identificadores en otras partes del apartado 13).

Ejemplo: *La flauta mágica* de Mozart puede tener un ISWC que identifique la obra. Las diversas partituras impresas pueden tener un ISMN, los libretos y sus traducciones un ISTC (y, si se publican, un ISBN), el vídeo de una representación recibiría un ISAN, a una

serie de programas de televisión se le asignaría un V-ISAN y a la grabación de sonido de la ópera, un ISRC.

Puede solicitar más información a la autoridad de registro correspondiente:

CISAC
20-26 Boulevard du Parc
92200 Neuilly sur Seine
Francia
Tel.: + 33 1 55 62 08 50
Fax: + 33 1 55 62 08 60
cisac@cisac.org
<http://www.cisac.org>

A3. Onix

ONIX es la norma internacional para representar y comunicar en formato electrónico información relativa al sector editorial, las publicaciones seriadas y los productos electrónicos. Consta de una especificación de contenido (incluidos elementos de datos, etiquetas y listas de códigos) y un DTD XML.

ONIX fue creado y es mantenido por EDItEUR, en colaboración con Book Industry Communication y Book Industry Study Group, así como con grupos de usuarios de países en los que el sector editorial y los servicios de impresión de libros han adoptado el sistema ONIX. Entre estos países están Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Alemania, Canadá y la República de Corea.

La Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos ha asignado ONIX a MARC21 y la Biblioteca Británica, a UNIMARC. Algunas bibliotecas nacionales usan este sistema para recibir información sobre productos de las editoriales, con el fin de emplearlo en el sistema de datos de catalogación CIP (*Cataloguing-in-Publication*) o para mejorar los catálogos de acceso público por Internet (OPAC).

Puede solicitar más información sobre ONIX en:

EDItEUR
39-41 North Road
London N7 9DP
Reino Unido
Tel.: +44 20 7607 0021
Fax: +44 20 7607 0415
brian@bic.org.uk
<http://www.editeur.org/>